

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 051-2006

(de 5 de junio de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de panameña, inscrita en la Ficha 460910, Documento 659063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se encuentra autorizado para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S.B. No.225-2004 de 9 de diciembre de 2004;

Que **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, por intermedio de Apoderados Especiales ha presentado ante a esta Superintendencia de Bancos, solicitud de cambio de Licencia Bancaria Internacional de que es titular a una Licencia Bancaria General;

La solicitud de **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se fundamenta en que transcurrido un (1) año de experiencia en la República de Panamá, bajo Licencia Internacional y considerando la necesidad de llegar a otros mercados ofreciendo nuevos productos, han decidido incursionar en el negocio de banca operando bajo una Licencia General.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, numeral 1 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente, y

Luego de analizar la solicitud presentada por **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, se ha considerado que la misma no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar el cambio de Licencia solicitado, y otorgar a **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, Licencia General que le permita llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice.

ARTÍCULO 2: Cancélese y déjese sin efectos la Licencia Internacional otorgada a **BANCO DEL PICHINCHA LIMITED PANAMÁ, S.A.**, mediante Resolución S.B. No.225-2004 de 9 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo No.3-2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

(original firmado)
Delia Cárdenas